

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de 2019

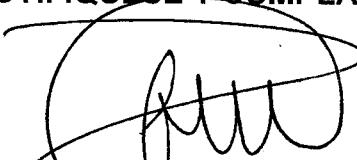
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARY CARRILLO BARRAGÁN
DEMANDADO: E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00142-00

Visto el informe Secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante con fecha de radicación 14 de noviembre de 2019 (folio 186 a 187) mediante el cual presenta excusa de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 8 de noviembre de 2019 visible a folio 175 a 177 y aunado a ello desiste de las pretensiones de la demanda, este Despacho dispone:

PRIMERO: En los términos del numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **SE ACEPTA LA EXCUSA** presentada por el abogado DIEGO FERNANDO CARRILLO ACUÑA, apoderado de la parte demandante, por tanto se abstiene de imponer la sanción dispuesta en el artículo 180 numeral 4 ibídem (folio 184 -187).

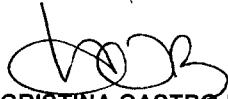
SEGUNDO: En aplicación del artículo 314 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A. no se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte demandante, por cuanto, en audiencia inicial del 8 de noviembre de 2019, el Despacho dio por terminado el proceso, decisión que quedó en firme el 13 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

 **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 12 de diciembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 39 del 13 de diciembre de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

H.O